Ahora sí
CARTAGENA

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

1414

DECRETO No DE 2015

27 OCT. 2015

"Por la cual se expide la certificación de categorización del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, conforme a lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 320 de la Constitución Política, la ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración.

Que, mediante el artículo 7º de la Ley 1551 de 2012, los distritos y municipio se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º parágrafo 5º de la Ley 136 de 1994 modificado por el parágrafo 4 del artículo 7º de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la cual se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de

Ahora sí
CARTAGENA

1414 27 OCT. 2015

funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6º de la Ley 617 de 2000, 7º de la ley 1551 de 2012 y de la Resolución Orgánica Nº 05393 del 18 de octubre de 2002, el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas certificó con fecha veintiocho (28) de mayo de 2015 el cumplimiento de los indicadores de la precitada Ley, al informar que los ingresos corrientes de libre destinación anuales de la vigencia 2014 del Distrito de Cartagena ascendieron a la suma de **trescientos ochenta y siete mil cientos cincuenta y cuatro millones ciento ochenta mil pesos($387.154.180.000),** y que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento representaron el **41,48%** de los ingresos corrientes de libre destinación.

Con fundamento en lo anterior, los ingresos corrientes de libre destinación anuales certificados por el Contralor Delegado para la Economía y las Finanzas Públicas para el Distrito de Cartagena de Indias fueron de **($387.154.180.000**, los cuales representan **seiscientos mil cuatrocientos cuatrocientos ochenta y cinco (600.485)** salarios mínimos legales mensuales de la vigencia 2015, superando los **cuatrocientos mil (400.000)** salarios mínimos legales mensuales, previstos en el artículo 2º de la Ley 617 de 2000 para categorizar a los Distrito y Municipios en categoría **especial** y que el cálculo de la relación porcentual de los gastos de funcionamiento respecto de los ingresos corrientes de libre destinación corresponde al **41.48%.**

Por otra parte, el Banco de Datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE, en cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con las Leyes 617 de 2000 y ley 1551 de 2012, certificó que la población proyectada a 30 de junio de 2015, para el Distrito de Cartagena de Indias, previa comprobación metodológica es de: **Un millón un mil setecientos**

Ahora sí
CARTAGENA

1414 27 OCT. 2015

cincuenta y cinco (1.001.755) habitantes, cifra que supera los quinientos mil uño (500.001) habitantes conforme al artículo 2º de la Ley 617 de 2000; y la importancia económica es **Grado Uno (1)** según lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 1551 de 2012 reglamentado por el Decreto 1638 de 2013.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar que, de conformidad con lo previsto en la Ley 617 de 2000y ley 1551 de 2012, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se encuentra en **Categoría Especial**, para la Vigencia Fiscal del año 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 27 OCT. 2015

DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

CARLOS JOSÉ GRANADILLO VÁSQUEZ
Secretario de Hacienda Distrital